

público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia a 30 de noviembre de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**14699 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de diciembre de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 50 del P.G.O.U. de alcantarilla polígono 5.1 "El Potrox" (recalificación para uso residencial). Expte.: 147/98 de Planeamiento.**

Con fecha 1 de diciembre de 1999, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN N.º 50 DEL P.G.O.U. DE ALCANTARILLA POLÍGONO 5.1 "EL POTROX" (RECALIFICACIÓN PARA USO RESIDENCIAL).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

### Norma 3.2.- Ordenación.

La edificación se ordena de acuerdo sujeta a unos determinados límites volumétricos, estudiándose de conjunto para cada sector en los planos. "Polígonos y Unidades de Actuación": 7.1.- "Delimitación" y 7.2.- "Volúmenes de edificación".

Se exceptúa el sector 3.10 (El Potrox) en la zona delimitada entre el C.P. San José Obrero y el vial Norte-Sur, en que la ordenación se prevé en bloques aislados con los espacios

libres privados delimitados en los planos como consecuencia de los retranqueos de las alineaciones de edificación.

### Norma 3.5.- Desarrollo de la Ordenación.

Para el desarrollo de esta zona se delimitan polígonos de ejecución y unidades de actuación en los planos 7. del presente P.General, y podrá realizarse bien directamente según la ordenación prevista en los planos 7.2, efectuando las cesiones de viales y dotaciones reflejados en los mismos, y realizando las obras de urbanización correspondientes o bien mediante una nueva ordenación a través de estudio de detalle que, comprendiendo, como mínimo, una de las unidades de actuación delimitada, cumpla las determinaciones del presente Plan General recogidas en los planos 6 y en la Norma 3.3.-

De acuerdo asimismo con las decisiones de la Norma 12 (sección 2, del Título II), ambas de las presentes Normas Urbanísticas.

Se exceptúa de esta última posibilidad el polígono 3.10 "El Potrox" cuyo desarrollo deberá realizarse directamente según ordenación prevista en los planos 7.2.

1.- Sectores incluidos en la ZONA 3 como polígonos de ejecución.

CLAVE	DENOMINACIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN
3.10	El Potrox	

#### 2.- Superficies

3.10.- Sector El Potrox.

Unidad I ..... 55.675 m<sup>2</sup>

#### 3.- Aprovechamiento.-

La superficie total de la zona 3 asciende a la cantidad de 367.165 m<sup>2</sup>. siendo su aprovechamiento con destino a viviendas de:

367.165 m<sup>2</sup> x 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 293.732 m<sup>2</sup>.

Opcionalmente y con destino exclusivo a locales comerciales se permite un aprovechamiento adicional de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> equivalente a:

367.165 m<sup>2</sup> x 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 73.433 m<sup>2</sup>.

Estos aprovechamientos se situarán según las previsiones de la Norma 3.5.

Murcia, 10 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

## Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

**14972 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.M.T. y C.T.I.'s para electrificación E.D. Sangonera la Verde".**

Con fecha 16 de septiembre de 1999 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de la Comunidad Autónoma de la Región de